

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración de las fechas que aparecen en la sentencia, efectuada por el demandado Camilo Ernesto Vega Restrepo.

Cali, noviembre 5 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO

Cali, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00194-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la petición efectuada por el demandado Camilo Ernesto Vega Restrepo, se debe negar por improcedente toda vez que la aclaración solicitada versa sobre la fecha de la providencia (octubre 23 de 2019) que según el acta de audiencia celebrada al tenor de los artículos 371 y 372 del Código General del Proceso, fijó fecha y hora para el día 21 de marzo de 2019, de donde se concluye que dicha situación no se encuentra contenida en la parte resolutive de la sentencia, como tampoco influye en ella, conforme lo dispone el artículo 285 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

NEGAR Por improcedente la solicitud de aclaración del acta de audiencia fechada en marzo 21 de 2019, por los motivos brevemente reseñados.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4095fedef5783a32b60a6786b86b9ac50a1eaf10f21007aa2d85479ad45c16c3

Documento generado en 05/11/2020 11:44:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**